



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANUNCIO

Intentada la notificación de la resolución de la Alcaldía 176/2017, de 29 de septiembre, de incoación de expediente contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación en el edificio sito en Plaza de España, 6 de Mataporquera (número de referencia catastral 5177301VN0457N0001FD a Dª Rosario Martín Puente, con número de DNI 13989036E, ésta no se ha podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común se procede a la publicación íntegra de la citada resolución:

"Habiendo tenido conocimiento de una situación de peligro derivada del deterioro del inmueble sito en Plaza de España 1 de Mataporquera, el 26 de septiembre de 2017 se practicada visita por parte del arquitecto municipal, emitiendo informe de esa fecha en el que se recoge lo siguiente:

"El día 2 de septiembre del año 2014, realicé un informe en el que se describía el estado de la edificación, así como las medidas cautelares que había que tomar para evitar situaciones de peligro.

Con el paso del tiempo, el edificio, debido a falta de mantenimiento, se ha ido deteriorando y su situación se ha agravado, ya que se ha observado, además de las deficiencias señaladas en informes anteriores, la aparición de una grieta en la fachada sur. Por otro lado el estado de la vegetación de la parcela hace necesaria su limpieza para evitar peligro de incendio. El muro de mampostería que delimita la parcela está también en malas condiciones, ay que en lugares puntuales han caído las piedras que lo conforman".

Considerando que según el artículo 200 y siguientes de la ley 2/2001 de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, así como el artículo 7.5.2 de las normas subsidiarias municipales del Ayuntamiento de Valdeolea Los propietarios estarán obligados a proceder a la reparación y mantenimiento de los edificios de su propiedad. La Autoridad Municipal, podrá obligar a su realización cuando el propietario no lo haga por su propia iniciativa.

De conformidad con los artículos 21.1.s de La Ley de Bases de Régimen Local, 96 de la ley 30/1992 y 201 de La Ley 2/2001 de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, resuelvo:

PRIMERO.- Incoar el expediente contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación en el edificio sito en Plaza de España, 6 de Mataporquera (número de referencia catastral 5177301VN0457N0001FD), del cual es propietaria Dª Rosario Martín Puente, con número de DNI 13989036E.

SEGUNDO.- Aprobar a modo de propuesta de resolución la ejecución en el inmueble señalado en el punto anterior las siguientes obras necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad: la demolición de las partes que se encuentren inseguras e inestables, la consolidación de aquellas zonas que lo requieran y, en particular, la limpieza de la parcela, la reconstrucción del muro caído y seguimiento de la fisura existente en la fachada sur, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de cuantas alegaciones, justificaciones y documentos que considere oportunos, remitiendo a tal efecto copias de los informes técnicos. Todo ello con la advertencia de que caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

TERCERO. Notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre."

Contra este acto, que es de trámite no cabe la interposición de recurso alguno salvo en los supuestos del artículo 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esto es, cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en esta Ley.

En Valdeolea, el 11 de octubre de 2017


Alcalde
Fernando Franco González